

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3497

Ref. Expediente N° NC2017/0001613

Señor(a)
ASER
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT X				
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT X	Capítulo I	X		
No. Solicitud Internacional	PCT/FR2015/052334				
Fecha de Presentación Internacional	3 de septiembre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0001613	20 de febrero de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0001613	20 de febrero de 2017
	NC2017/0001613	26 de abril de 2017
Dibujos:	NC2017/0001613	20 de febrero de 2017
Prioridad:	País: FR, FRANCIA Número: 14/02007 Fecha: 4 de septiembre de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3497

Ref. Expediente N° NC2017/0001613

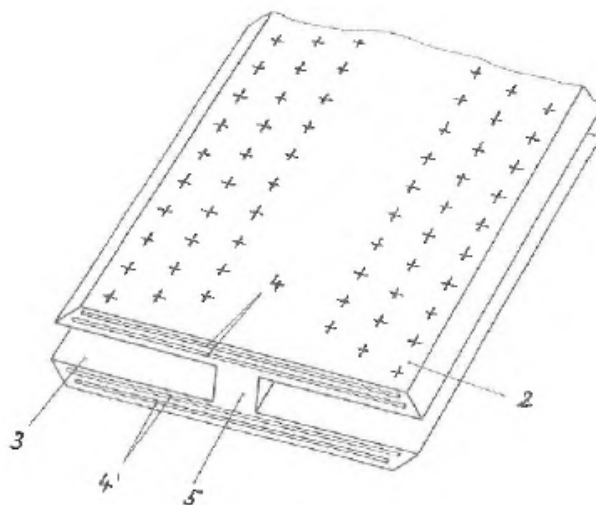
3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 6 del capítulo reivindicatorio modificado (Ver páginas 6 y 7 del radicado N° NC2017/0001613 del 26 de abril de 2017).

Título de la solicitud: “DISPOSITIVO PARA LA VINCULACIÓN DE CINTAS TRANSPORTADORAS” (Radicado N° NC2017/0001613 del 20 de febrero de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en diseñar un dispositivo para unir correas transportadoras que comprenda dos elementos de unión y estén hechas de material elastomérico o sintético.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo para la vinculación de una cinta transportadora que comprende una placa superior y una placa inferior. La placa superior comprende una armadura altamente extensible y la placa inferior comprende una armadura inextensible o cuasi inextensible. Las dos placas pueden fijarse en los extremos de una cinta transportadora insertada entre las dos placas, que como tal transforma esta cinta transportadora en una cinta sinfín.



(FIGURA. 4)

Página 2 de 5

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3497

Ref. Expediente N° NC2017/0001613

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F16G 3/08.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 1 incluida bajo el radicado N° NC2017/0001613 del 26 de abril de 2017, no son claras porque:

- En la reivindicación 1 se reconocen resultados a alcanzar donde menciona “(...) *porque no se alcanza antes del límite de extensibilidad de las armaduras (7, 7a, 7b) altamente extensibles bajo el efecto de las fuerzas de tracción, bajo el efecto de fuerzas equivalentes de tracción, se produce la ruptura de las armaduras inextensibles o cuasi inextensibles (8, 9)*”, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La materia objeto de la reivindicación 1 indica el uso del producto reivindicado donde menciona “(...) *estando, durante el uso, dispuesta contra la cara exterior de los extremos (E, E) de la cinta transportadora*”, “(...) *durante el uso, dispuesta contra el interior la cara de los extremos de la cinta transportadora*”, “(...) *durante el uso del dispositivo para vincular*” Indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 4 de septiembre de 2014, y consultadas las bases de datos con las que cuenta este Despacho, no se encontró documento alguno que anticipe el carácter de la invención.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectadas. Sin embargo, se requiere que la sociedad solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias

Página 3 de 5

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3497

Ref. Expediente N° NC2017/0001613

a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

7. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Argumentos con respecto a la falta de claridad del capítulo reivindicatorio:

El señor solicitante argumenta que la objeción referente a la frase durante el uso “(...) *debería entenderse como que indica ‘puedan ser montadas sobre cintas transportadoras’*”.

Se aclara que tal y como aparece en la descripción en la página 5, líneas 26 a 27 se menciona que el dispositivo reivindicado puede ser montado en bandas transportadoras, sin embargo en las reivindicaciones 1 y 6 se divulga la forma de funcionamiento del dispositivo durante su uso. Por tal razón se hace necesario reescribir dichas reivindicación eliminando el comportamiento del dispositivo durante su uso. Debido a lo anteriormente mencionado se mantiene la objeción en el numeral 4 del presente examen.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

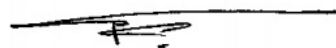
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3497

Ref. Expediente N° NC2017/0001613

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ